

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2018 00830 00

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la excepción de mérito fue recorrida en oportunidad.

Continuando con la actuación correspondiente frente a las pruebas oportunamente solicitadas se decretan las siguientes:

Documentales: se ordena tener como tales todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda y el escrito que recorrió los medios exceptivos (folios 2, y 3 del expediente físico, y el 84 del expediente digital).

En razón a que las pruebas decretadas son documentales y resultan suficientes para decidir la excepción fundada en la falta de requisitos legales del pagare base de ejecución, propuesta por el curador ad-litem de ITAMAE SUSHI & TEPPAN BAR LTDA, este Despacho se abstiene de señalar fecha para adelantar la audiencia que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., y en su lugar procede a dar aplicación al artículo 278, inciso 3, numeral 2 del C.G.P.

Ejecutoriada esta providencia regresen las diligencias al despacho para emitir el fallo respectivo.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c79ab66ed471b8fac9db8b71e3d5fbace31b96a198cf4c62f8270937ba891  
07**

Documento generado en 15/07/2021 07:25:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**